



Ayuntamiento de Mirabel

Expediente n.º: 13/2022

Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Concesión de servicios

Fecha de iniciación: 5/02/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN LA PISCINA MUNICIPAL, PLAZA DE TOROS Y PLAZA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I.CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del Bar sito en la piscina municipal, plaza de toros y plaza.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1. La selección de contratista para la gestión del servicio público de "Explotación del bar sito en la piscina municipal, plaza de toros y plaza" en Mirabel, Cáceres, ubicada en la Avda. De Plasencia s/n, reservándose la titularidad del servicio la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

2.2. La codificación del contrato es: 5541000-7 Gestión de bares.

2.3. De acuerdo con el artículo 15 LCSP 2017, la gestión del servicio se califica como contrato de concesión de servicios.

FORMA DE REALIZAR LAS EXPLOTACIONES

a) Bar Piscina Municipal: El Ayuntamiento pondrá a disposición del arrendatario el bar situado en la Piscina Municipal, así como la terraza adyacente, siendo obligaciones básicas del contratista las siguientes:





Ayuntamiento de Mirabel

- Prestar el servicio, como mínimo, en las fechas y horarios en que permanezca abierta al público la Piscina Municipal.
- Hacer frente a los gastos que origine la prestación del servicio.
- La conservación de construcciones, instalaciones y equipamiento, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las mismas a su entrega de nuevo al Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de arrendamiento.
- Admitir al disfrute del servicio a toda persona con arreglo a las normas sobre la materia.

b) Barra a instalar en la Plaza de Toros: El Ayuntamiento pondrá a disposición del arrendatario un lugar idóneo para la instalación por el rematante de una barra en el interior de la Plaza de Toros, la cual explotará de la forma que viene siendo tradicional, en los festejos taurinos que se celebren durante el verano.

c) Barra a instalar en la Plaza Mayor: El Ayuntamiento pondrá a disposición del arrendatario un lugar idóneo para la instalación por el rematante de una barra única en la Plaza Mayor en la forma que viene siendo tradicional, en la época de verbenas programadas, estando facultado para instalar también un mínimo de 50 mesas y 200 sillas.

b) Previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias.

c) Suscribirá una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

d) Mantendrá el local en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

e) Finalizada la actividad, eliminará la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

f) Es por cuenta del arrendatario el gasto de electricidad en 150€ mes.

2.4. No se contempla la división en lotes, ya que, dada la naturaleza y características





Ayuntamiento de Mirabel

del objeto del contrato, el mismo no es divisible, de manera que no cabe contratar por separado las prestaciones que se integran en un solo objeto. Esto es, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Holguera, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:





Ayuntamiento de Mirabel

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 5ª. Canon de concesión.

5.1. Se fija como canon de concesión del contrato, al alza, la cantidad de dos mil quinientos euros (2500,00€), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de quinientos veinte y cinco (525,00 €), lo que supone un total de tres mil veinte y cinco euros por año.

Dicho importe será abonado en dos plazos de conformidad con la cláusula 21ª de este Pliego.

CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio de "Explotación del bar sito en la piscina municipal, plaza de toros y plaza es por un año, iniciándose el día 1 de mayo de 2022, debiendo estar abierto obligatoriamente durante el tiempo que esté abierta la piscina municipal para la actividad de baños al público.

El contrato se podrá prorrogar por un año más siempre y cuando el arrendatario manifieste por escrito que está interesado en continuar con la explotación del bar antes del día 1 de marzo de 2023 y el Ayuntamiento de Mirabel, en el plazo de 10 días desde su presentación en el registro, de su conformidad.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

7.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio más alto, así como que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el art. 119 de la LCSP 2017.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el





Ayuntamiento de Mirabel

perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es>. Asimismo, cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, podrá anunciarlo, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3. El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad.

8.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento de Mirabel

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cuatro años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Tales servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8.5. No se exige clasificación de contratista de acuerdo al art. 77 LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Mirabel

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2. Presentación manual.

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que pueden presentarse particulares y esto puede suponer una dificultad técnica para los mismos. [justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Mirabel, Plaza Mayor 1 en el plazo de veintiseis días naturales, contado a partir de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico a la dirección: secretario@mirabel.es o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de





Ayuntamiento de Mirabel

contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 10ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

- Sobre «A»: Declaración responsable. Anexo I.
- Sobre «B»: Oferta económica, Anexo II
- Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación. Anexo III

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA 11ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuará de la siguiente manera:

- a) A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose al resto proporcionalmente. Puntuación máxima por este concepto 6,5 puntos.
- b) Fomento de empleo en el municipio: Hasta 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
 - a. 0,50 puntos por contrato y mes de contratación (no se computarán fracciones de tiempo). De personas empadronadas en Mirabel con antelación de al menos 2 meses a la aprobación de estas bases se le añadirá 0,40 por mes de contratación.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación





Ayuntamiento de Mirabel

de la mesa de contratación.

12.1. Apertura del sobre A y C. La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres “C”, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

12.2. Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación contenida en el sobre “A” y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones relativas a criterios evaluables mediante fórmulas o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre “B”, titulado “Oferta económica”, que tendrá lugar el mismo día si no son necesarias aclaraciones o subsanaciones, o de ser necesarias, se realizará el siguiente miércoles hábil a las 10 horas, tras la apertura de los Sobres A y C.

A la vista de la valoración de la documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación (Sobre “C”) y de la oferta económica (Sobre “B”), la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la cláusula 11ª del presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.4. En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de





Ayuntamiento de Mirabel

los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario - Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretario - Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 14ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

14.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5% del remate para responder de posibles deterioros de las instalaciones y equipos auxiliares, y presente la





Ayuntamiento de Mirabel

documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, conforme establece la cláusula 8ª.

Asimismo deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Mirabel de que la empresa o persona se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

- d) El adjudicatario deberá suscribir una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

14.2. La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que





Ayuntamiento de Mirabel

las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

14.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del contrato.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 14ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el perfil de contratante <https://contrataciondelestado.es> en el plazo de 15 días. Asimismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación





Ayuntamiento de Mirabel

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones de la piscina.

CLÁUSULA 17ª. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas de la Administración.





Ayuntamiento de Mirabel

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a)** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá realizar la siguiente actividad kiosco-bar
- b)** Mantener en buen estado las instalaciones, así como perfectamente limpia el área que ocupe con cualquier tipo de instalación que rodee la ocupación.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- c)** No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- d)** Sólo puede ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión, pleno municipal.
- e)** Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- f)** Tener abierto al público las instalaciones los días y horas que fije la Corporación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- g)** Darse de Alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que





Ayuntamiento de Mirabel

correspondan.

h) Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.

i) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

j) cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

k) suscribir un seguro de responsabilidad civil del edificio o instalación por importe mínimo de 150000 euros.

CLÁUSULA 20ª. Revisión de precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aún cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 22ª. Pago del precio.

El pago se efectuará mediante ingreso en la Caja Municipal por cualquiera de los medios admitidos en derecho en los siguientes plazos:

- En los 10 primeros días del mes de agosto de 2022 el cincuenta por ciento del importe del remate.
- En los 10 primeros días del mes de octubre de 2022 el cincuenta por ciento restante.





Ayuntamiento de Mirabel

En el supuesto de prórroga las mismas fechas para el año 2023.

CLÁUSULA 23ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- La reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.
- Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- _ Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- Responder de su patrimonio y de los deterioros que ellos causen y los que causen a terceros.

CLÁUSULA 24ª. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y





Ayuntamiento de Mirabel

en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 27ª. Penalidades por incumplimiento.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:

- El abandono del servicio.
- La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.
- Las quejas reiteradas y formuladas por escrito de los usuarios de las piscinas, valoradas por el Ayuntamiento.

Son infracciones graves:

- la inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- El incumplimiento de las mejoras ofertadas
- Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- La comisión de dos o más faltas leves.





Ayuntamiento de Mirabel

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.:

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 28ª. Plazo de garantía y cancelación.

El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





Ayuntamiento de Mirabel

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9FXQ9TFJKURHQ6Q4CP42R4DN | Verificación: <https://mirabel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 23



Ayuntamiento de Mirabel

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de explotación de bar de la piscina municipal de Mirabel, Cáceres, plaza de toros y plaza

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que lo acepta incondicionalmente.

SEGUNDO. Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTO. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

QUINTO. Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO. Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.





Ayuntamiento de Mirabel

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 LCSP la empresa a la que represento cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.

OCTAVO. Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

NOVENO. Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____.

DÉCIMO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en

_____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(SELLO EMPRESA)



Cód. Validación: 9FXQ9TFJKURHQ6Q4CP42R4DN | Verificación: <https://mirabel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 23



Ayuntamiento de Mirabel

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____ de _____, Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de explotación de bar de la piscina municipal de Mirabel, Cáceres, plaza de toros y plaza, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

PRECIO QUE SE OFERTA: _____ /AÑO

I.V.A.: _____

TOTAL: _____

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



Cód. Validación: 9FXQ9TFJKURHQ6Q4CP42R4DN | Verificación: <https://mirabel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 23



Ayuntamiento de Mirabel

ANEXO III

Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación

D./D^a _____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de contratación de la concesión de servicio de explotación de bar de la piscina municipal de Mirabel, Cáceres, plaza de toros y plaza, me comprometo a efectuar las siguientes contrataciones:

En _____ a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

